



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 14 CON CALLE 14 ESQUINA PALACIO DE JUSTICIA PISO 5
MAIL: j05cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 321 715 1499

Valledupar, Cesar Primero (01) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

CLASE PROCESO: VERBAL DE RESOLUCIÓN DE PROMESA DE COMPRAVENTA
RADICACIÓN: 20001-40-03-005-2021-00613-00.

DEMANDANTE: CAROLINA PEÑA MENDOZA, c.c. 49.608.862

DEMANDADOS: GUSTAVO ADOLFO ROJAS FUENTES, c.c. 77.026.625; DORIAN FRANCISCO MOLINA FUENTES, c.c. 12.716.899; ÁLVARO QUINTO FUENTES ZULETA, c.c. 12.710.743; JORGE LUIS CORRALES FUENTES, c.c. 77.008.384 y; NELSON FUENTES ZULETA, c.c. 5.087.399

DECISIÓN: ACCEDE CORRECCIÓN AUTO

ASUNTO A TRATAR

Procede el Despacho a resolver sobre las correcciones solicitadas al auto admisorio, y al auto que decretó medidas cautelares.

CONSIDERACIONES

El pasado 21 y 28 de julio de 2022, este Juzgado dictó providencia de admisión de demanda y de medidas cautelares solicitadas; sin embargo, en el contenido del escrito presentado por el apoderado de la parte demandante, este incurrió en un yerro con el número de cédula de su apoderada, según su propia manifestación .

El artículo 286 del C.G.P., dispone que toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto. Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso y esto se aplicará a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.

De acuerdo con lo anterior, se corregirá el aludido yerro, esto es, el número de cédula de la demandante, toda vez que se anotó CC 49.608.362, siendo lo correcto CC 49.608.862

En virtud de lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil Municipal de Valledupar, Cesar,

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR auto Admisorio fechado el 21 de julio de 2022 y el auto de medidas cautelares fechado el día 28 de julio de 2022, en el sentido de indicar que el número de cédula de la señora CAROLINA PEÑA MENDOZA, es 49.608.862, y así deberá tenerse en cuenta a la hora de oficiar a los destinatarios.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:

Jose Edilberto Vanegas Castillo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 005
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f6fe0311e0f1784a944aea1338dafc33005d976e502b4f183215dd5a6c185bb8**

Documento generado en 01/02/2023 06:00:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>